

ción, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 11 de abril de 1973.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Yberra.—3.808-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*CORRECCION de errores de la Orden de 21 de marzo de 1973 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos en el área denominada «Zona vigesima sexta, La Junquera», de la provincia de Gerona, encomendada a la Junta de Energía Nuclear.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 25 de abril de 1973, página 8280, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el número 2.º, línea cuarta, donde dice: «... otra aclaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.», debe decir: «... otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.»

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera del Grupo Sindical de Colonización número 12.357, ubicada en la finca «El Tinto», del término municipal de Nambroca, de la provincia de Toledo.*

Hmo. Sr. A solicitud del Grupo Sindical de Colonización número 12.357, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna de raza Charolais y porcina de raza Landrace, situado en la finca denominada «El Tinto», ubicada en el término municipal de Nambroca, provincia de Toledo;

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1973.—El Director general, Fernando Abril.

Hmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Toledo.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de la excelentísima señora doña Carmen Polo de Franco, propietaria de la finca denominada «La Piniella», del término municipal de San Cucao de Llanera, de la provincia de Oviedo.*

A solicitud de la excelentísima señora doña Carmen Polo de Franco para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza holandesa, situada en la finca denominada «La Piniella», ubicada en el término municipal de San Cucao de Llanera, provincia de Oviedo;

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1973.—El Director general, Fernando Abril.

Hmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Oviedo.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 5 de abril de 1973 por la que se autoriza a don Manuel Alfonso Camano, para poder transferir a don Gabriel Bea Alfonso, de un depósito regulador.*

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Alfonso Camano, en el cual solicita la autorización oportuna para poder transferir a don Gabriel Bea Alfonso, el depósito regulador que tiene concedido por Orden ministerial de 4 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 154), correspondiente al Distrito Marítimo de El Grove.

Considerando, que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compra-venta.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del mencionado depósito regulador a don Gabriel Bea Alfonso, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la citada Orden ministerial de concesión, debiendo observar cuantas disposiciones afecten a esta industria actualmente en vigor y que puedan dictarse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 5 de abril de 1973 por la que se autoriza a don German Cortegoso Gómez, doña Severina, doña Rosario y doña María del Carmen Carro Viñas, para poder transferir a don Angel Acuña Crende un parque de cultivo de ostras y almejas.*

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don German Cortegoso Gómez, doña Severina, doña Rosario y doña María del Carmen Carro Viñas, en el cual solicitan la autorización oportuna para poder transferir a don Angel Acuña Crende un parque de cultivo de ostras y almejas que tiene concedido por Real Orden de 14 de abril de 1919 («Diario Oficial de Marina» número 93), en el Distrito Marítimo de Ronduela;

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compra-venta.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del mencionado parque a don Angel Acuña Crende, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión, debiendo observar cuantas disposiciones afecten a esta industria, actualmente en vigor, y que puedan dictarse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Hmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*CORRECCION de errores de la Orden de 13 de febrero de 1973 por la que se concede a «Industrias del Ubierna, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alambres de acero por exportaciones previamente realizadas de cables de acero latonado.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 24 de febrero de 1973, páginas 3718 y 3719, se rectifica en el sentido de que en la enumeración de las mercancías de importación figuran como partidas arancelarias la 73.15.E.0.b. y la 73.15.E.9.c., cuando deben figurar la 73.15.C.9.b. y la 73.15.C.9.c.

En el artículo 2.º de efectos contables, donde dice: «105,26 kilogramos de alambre de acero, ya sea desnudo o patentado y laminado», debe decir: «105,26 kilogramos de alambre de acero, ya sea desnudo o patentado y latonado».